La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 2 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.2 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: TOYOTA LAND CRUISER — Año: 1997

Chassis: HZJ800037178 — Motor: 1HZ0250810 — Chapa: EAC 313

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	49.949.429
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	49.949.429
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	49.949.429
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	49.949.429
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	49.949.429
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	49.949.429
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	49.949.429
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	49.949.429
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	49.949.429

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2390510322

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021
(021) 491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:TOYOTA LAND CRUISER AÑO :1997
CHAS.:HZJ800037178 MOTOR:1HZ0250810

Gerente General — Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2707922091

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: **0502000034**	Sección/Sub-sección: **0502 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)**
Documento: **80000578-3**	Asegurado: **SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

Domicilio: **ESTRELLA N° 505 ESQUINA 14 DE MAYO**

Localidad: **ASUNCIÓN - PARAGUAY**

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
19/04/2022	12:00 hs. de 01/05/2022	12:00 hs. de 30/06/2023	425	VER ESPECIFICACIÓN

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA- "SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA STP" CON ID:393103

"LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS, ENDOSOS U OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA SE REGIRÁ CONFORME AL PBC Y PUNTUALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO. EN CASO DE DIFERENCIAS CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, ENDOSOS U OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EMITIDOS POR LA ASEGURADORA PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL PBC".

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: **STATION WAGON** Marca y Modelo: **CHEVROLET GM/BLAZER** Año Fabricación **2008**

Motor: **M1T311550** Chassis: **9BG116BC08C424724**

Chapa: **BGU 081** Destinado a: **USO DE LA FIRMA** Color: **BLANCO** Cant. Ocupantes **5 (Cinco)** Bonific.: **0 %**

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	83.617.600

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza
con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2707922091

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo: **CAMIONETA** Marca y Modelo: **TOYOTA LAND CRUISER** Año Fabricación **1997**
Motor: **1HZ0250810** Chassis: **HZJ800037178**
Chapa: **EAC 313** Destinado a: **USO DE LA FIRMA** Color: **A DECLARAR** Cant. Ocupantes **5 (Cinco)** Bonific.: **0 %**

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	49.949.429

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.3

Tipo: **CAMIONETA** Marca y Modelo: **TOYOTA LAND CRUISER** Año Fabricación **1997**
Motor: **1HZ0217973** Chassis: **HZJ800033329**
Chapa: **EAC 315** Destinado a: **USO DE LA FIRMA** Color: **A DECLARAR** Cant. Ocupantes **5 (Cinco)** Bonific.: **0 %**

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	59.956.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2707922091

Póliza de Seguro Nº 0502000034 - Condiciones Particulares
Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.4

Tipo: MINIBUS | Marca y Modelo: HYUNDAI H-1 | Año Fabricación 2014
Motor: D4BHE006786 | Chassis: KMJWA37HAEU635755
Chapa: BTP 704 | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes 10 (Diez) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	33.000.000
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	165.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.5

Tipo: CAMIONETA DOBLE CABINA | Marca y Modelo: NISSAN FRONTIER D/C 4X2 | Año Fabricación 2014
Motor: -.- | Chassis: 3N6PD23Y3ZK937170
Chapa: BTN 299 | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Color: BLANCO | Cant. Ocupantes 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.5	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2707922091

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.6

Tipo: STATION WAGON | Marca y Modelo: NISSAN PATROL SGL | Año Fabricación: 2015
Motor: ZD3034030BK | Chassis: JN1TESY61Z0568569
Chapa: BSN 631 | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Color: A DECLARAR | Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.6	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	228.200.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.7

Tipo: STATION WAGON | Marca y Modelo: MITSUBISHI MONTERO SPORT | Año Fabricación: 2014
Motor: -.- | Chassis: MMBGYKH40ED020505
Chapa: EAJ 555 | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Color: BORDO | Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.7	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2707922091

Póliza de Seguro Nº 0502000034 - Condiciones Particulares
Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.8

Tipo: STATION WAGON | Marca y Modelo: MITSUBISHI MONTERO SPORT | Año Fabricación 2014
Motor: -.- | Chassis: MMBGYKH40ED020513
Chapa: EAJ 540 | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Color: PLATA | Cant. Ocupantes 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.8	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.304.900

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.9

Tipo: CAMIONETA | Marca y Modelo: FOTON TUNLAND | Año Fabricación 2016
Motor: -.- | Chassis: LVAV2MBB7GJ002877
Chapa: BYH 205 | Destinado a: USO DE LA FIRMA | Color: BLANCO | Cant. Ocupantes 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.9	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	179.900.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA- "SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA STP" CON ID:393103

"La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.
En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC".

Daños materiales por accidentes, tumulto y/o alboroto popular y robos

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2707922091

Incendio y daños materiales: la empresa adjudicada estará obligada a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, vuelco, despeñamiento, inmersión, roce, choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, parque cerrado, estacionamiento o garaje, según corresponda.
Robo y/o hurto : La empresa adjudicada estará obligada a indemnizar el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo asegurado o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura se extenderá a los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.
Daños por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga : La póliza deberá cubrir también los daños cuando fueren causados por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular y/o huelga cuando revista tales características, así como los daños ocasionados por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos, hasta la suma de guaraníes 5.000.000 (cinco millones)

Reintegro o indemnización:
La empresa adjudicada deberá reparar, reintegrar o
reemplazar los daños según el siguiente detalle:
29/49
- Incendio, 100%
- Daños materiales, 100%
- Acondicionador de aire, Gs. 10.000.000.-
- Robo parcial, robo total y robo parcial al amparo de robo
total, 100%

La reposición del logotipo pintado por las puertas del vehículo asegurado es considerada como un objeto del contrato.

Servicios adicionales:
- Servicio de grúa las 24 horas, 7 días de la semana, inclusive días feriados, con cobertura nacional. La grúa deberá acudir hasta el lugar donde se encuentre el vehículo a ser transportado como máximo en tres (3) horas luego de realizado el reclamo.
- Sistema de rastreo satelital (GPS) durante la vigencia de la
30/49 Póliza, la empresa aseguradora adjudicada proveerá e instalará en cada vehículo los módulos de GPS y equipos necesarios para el servicio de rastreo satelital, que permitirán obtener la ubicación exacta y en tiempo real de cada vehículo, además de permitir visualizar el histórico del trayecto recorrido por cada vehículo.
El Dpto. de Servicios Generales de la DGAF indicará los vehículos en los cuales serán instalados los módulos de GPS.
- En casos de siniestros cubrirá el Rescate del Vehículo Asegurado desde la posición y lugar donde se encuentre.
- Servicio de auxilio (mecánica ligera): acople de batería, cambio de cubiertas, reposición de combustible. Los reclamos deberán ser atendidos como máximo hasta dos (2) horas después de realizada el reclamo.
- Reembolsos por servicios de ambulancia.
- Asesoría legal en siniestros.

El vehículo siniestrado deberá ser entregado dentro de los treinta días hábiles en que el vehículo se encuentre a disposición de la Aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerada como objeto del
contrato.
En caso de siniestro o robo total del vehículo, el asegurador deberá indemnizar al tomador, con otra unidad de idénticas características.
Franquicia:
Las empresas deberán presentar su oferta sin franquicia y a primer riesgo absoluto para el conjunto de bienes a ser asegurados.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2707922091

Póliza de Seguro Nº 0502000034
Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LISTA DE TALLERES

DENOMINACION	DIRECCION	ZONA	CONTACTO	TELEFONO LB	MOVIL
ASUNCION					
TALLER MECAR WASH	ALBERDI N°1045 E/ JEJUI Y MANDUVIRA - ZONA CENTRO	CENTRO	SR. JORGE TORRES	021-449-089	(0981)429-467
TALLER J. ASILVERA	TARUMA 1123 C/ ENCARNACION	TERMINAL	SR.JULIO ASILVERA	021-562652	(0984)271-559
TALLER PERFORMANCE	ALBERDI N°1334 E/ LEGANO Y MILANO	CENTRO	SR.RICARDO AYALA		0981-755-444
TALLER EXCLUSIVE AUTOMOTIVE	YEGROS ESQ./ ABAY -1RA PROYECTADA	CENTRO	ARNALDO ACUÑA	0981-432125	0981-432125
TALLER UNIVERSAL	DR. INSFRAN N°2332	CENTRO		021-423416	(0991)684-399
TALLER RM	CURUPAYTY N.º 745 E/ PETIROSSI Y/ HERRERA	CENTRO	RICARDO MORINIGO	021-205-164	(0981)-950-018
TALLER LA UNION	EDUARDO V. HAEDO 1150 E/ HERNANDARIAS Y DON BOSCO	CENTRO	SR. MIGUEL PALERMO	021-448801	(0985)916383
TALLER M&G SERVICE	TTE LOPEZ N° 690 C/ BRUNO GUGGIAR	COL. VERBO DIVINO	SR. JUAN MONTIEL	021-551-269	(0981)189-542
TALER LION'S CAR S.A.	MENCIA DE SANABRIA N°376 C/MORQUIO	LA BARCA	SR. VICENTE BENEGA	021-331-205	(0985)961-642
TALLER AUTOCHAP	MILANO 875 C/ MONTEVIDEO	BARRIO OBRERO	SR. GUSTAVO GILL	021-445155	(0981)436-670
TALLER TECHNOCAR	AVENIDA ARTIGAS 3393 ESQUINA TTE. ESPINOLA - ZONA AUTOMOTOR	BARRIO JARA	SR. VIDAL DIAZ	021-286-499	(0981)471-968
TALLER CHAP CAR	JULIANA INSFRAN (LAS FERLAS) N° 4075 C/ CHOFERES DEL CHACO	RECOLETA	SRA. BELEN BAREIRO	021-613595	(0981)270-060
TALLER CERO KM	RAMON CARDOZO C/ VIRGEN DE CAACUPE	BARRIO SANTA MARIA	NAVILA GONZALEZ	0874-578366	0982-740-888
TALLER ALIANZA	CNEL. ANGEL LOPEZ N.º 1335 C/ CIRILO RIVAROLA	ZONA BOGGIANI	SR. PALERMO	021-523856	0986-905669
LAMBARE					
TALLER ETEC	CACIQUE LAMBARE C/ DOMINGO MARTINEZ IRALA N°133	SUPER 6	SR. MARCELO BARRETO	0976-342131	(0971)350-500
TALLER EL ESPECIALISTA	AV. DEL PUEBLO 1113C/ RCA. ARGENTINA	TERMINAL	FRANCISCO BENITEZ	021-551610	(0981)429204
TALLER E.D.M Service	DEFENSORES DEL CHACO N° 4848 C/ TAPE TUJA	SUP. VILLA BONITA	SR. LUIS MOREL	021-904480	(0982)884-000
FERNANDO DE LA MORA					
TALLER GRAN PRIX	JULIA MIRANDA CUETO C/15 DE MAYO	ZONA MUNICIPALIDAD	SR. FLORENTIN CABRERA	021-501-154	(0981)224-774
TALLER CANSUL OIL	VILLA HAYES C/ ZAVALAS CUE	DIARIO LA NACION	SR. CARLOS BOBADILLA	021-502029	(0985)552029
TALLER MECANICA 405	CABO TALAVERA C/ CERRO CORA ZONA SUR	MERCADO ABASTO	SR. JOSE CABRERA	021-522559	(0983)437612
TALLER MRG	ITURBE C/ CERRO CORA – ZONA SUR	MERCADO ABASTO	SR. MARTIN POLON		(0991)-978-013
TALLER ALTA GAMMA	USHER RIOS N.º 135 C/ RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA	ZONA MUNICIPALIDAD	SR. DEGASPERI	0971-949782	0982-222455
TALLER MASTER PAINT	RCA. DE COLOMBIA N.º 168 C/ MCAL. ESTIGARRIBIA	CENTRO	SR. OSVALDO LAFELD	021-3265471	0981-543-119
SAN LORENZO					
TALLER MB AUTOCENTRO	TEODORO ACHUCARRO C/ CIENCIAS VETERINARIAS	SENEPA	SR. OSVALDO MEYER	021-524949	(0981)201-831
TALLER MM CARS	RUTA 1 KM15(A 10 MTS. DE LA RUTA)		SR. JORGE MAFECOS	021-585-076	(0981)874-007
LUQUE					
TALLER LAPACHO	HIPOLITO UNANUE N°9999 E/JUAN DE MENA - ZONA KM. 11	LOS JARDINES	SR. JUAN R. VILLALBA	021-648-180	(0983)110-635
TALLER EBEN EZER	CARLOS ANTONIO LOPEZ E/INMACULADA Y CIUDAD DEL ESTE	ESTADIO LUQUE	SR. FORFIRIO IBARRA	021-641-734	(0982) 168-585
TALLER SANTA ELENA	KARANDAYTY C/ COMANDANTE PERALTA	BELLA VISTA	BENITO ESCOBAR		(0984)-607-971
TALLER AJAX	AVDA.NANAWA C/ SALIM YUBI	CURVA ROMERO	SRA. GRISEL	021-670-449	(0983)-233-911
M.R.ALONSO					
TALLER L&M	GERVASIO LEON N° 1358		SR.MIGUEL ANGEL ORTIZ		(0992)430696
TALLER RM	BERNARDINO CABALLERO C/ CALLE AYAY	BARRIO LA QUERENCIA	SR.RICARDO MORINIGO	021-205-164	(0981)-950-018
TALLER AJAX	CALLE COMANDANTE CABALLERO C/ VICE PDTE. SANCHEZ		SRA. LORENA	021-670-449	(0983)-233-970
CAPIATA					
TALLER LA CLINICA PARA EL AUTO	PROF RACHIT Y/ 1° DE NOVIEMBRE	CENTRO	SR ARNALDO ORTIZ		(0983)544-380
ITAUGUA					
TALLER BULLCAR	RUTA 2 MCAL. ESTIGARRIBIA	MBOCAYATY DEL SUR	SRA. LORENA ESPINOLA		(0981)162-682

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2707922091

Póliza de Seguro Nº 0502000034
Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

La presente poliza se registrará en la Superintendencia de Seguros, en virtud a lo previsto en los Articulos 10° y 61° inc. h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 15865 de Fecha: 01/01/1966

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	46.283.580
I.V.A. s/Prima	4.628.358
Premio	50.911.938
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	50.911.938

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		50.911.938
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	11/04/2022	50.911.938
TOTAL		50.911.938

Emitido en ASUNCIÓN, 19 de abril de 2022

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2715296660

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0502000033	Sección/Sub-sección: 0502 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80000578-3	Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Domicilio: ESTRELLA N° 505 ESQUINA 14 DE MAYO	Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
31/03/2022	12:00 hs. de 01/04/2022	12:00 hs. de 30/06/2023	455	VER ESPECIFICACIÓN

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA- "SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA STP" CON ID:393103

"LA COBERTURA DE LAS POLIZAS, ENDOSOS U OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA SE REGIRA CONFORME AL PBC Y PUNTUALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO. EN CASO DE DIFERENCIAS CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, ENDOSOS U OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EMITIDOS POR LA ASEGURADORA PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL PBC".

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: CAMIONETA DOBLE CABINA — Marca y Modelo: NISSAN FRONTIER D/C 4X2 — Año Fabricación: 2016
Motor: -.- — Chassis: 3N6CD33B9ZK355655
Chapa: AABB 249 — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Color: BLANCO — Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000
Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	35.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de Guaranies.	73.292.962
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923
ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	146.585.923

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,6,7

Franquicia: No posee.-

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA- "SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE LA STP" CON ID:393103

"La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.
En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC".

Daños materiales por accidentes, tumulto y/o alboroto popular y robos

Incendio y daños materiales: la empresa adjudicada estará obligada a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, granizos, vuelco, despeñamiento, inmersión, roce, choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, parque cerrado, estacionamiento o garaje, según corresponda.

Robo y/o hurto : La empresa adjudicada estará obligada a indemnizar el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo asegurado o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura se extenderá a los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.
Daños por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga : La póliza deberá cubrir también los daños cuando fueren causados por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular y/o huelga cuando revista tales características, así como los daños ocasionados por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos, hasta la suma de guaraníes 5.000.000 (cinco millones)

Reintegro o indemnización:
La empresa adjudicada deberá reparar, reintegrar o reemplazar los daños según el siguiente detalle:
29/49
- Incendio, 100%
- Daños materiales, 100%
- Acondicionador de aire, Gs. 10.000.000.-
- Robo parcial, robo total y robo parcial al amparo de robo total, 100%

La reposición del logotipo pintado por las puertas del vehículo asegurado es considerada como un objeto del contrato.

Servicios adicionales:
- Servicio de grúa las 24 horas, 7 días de la semana, inclusive días feriados, con cobertura nacional. La grúa deberá acudir hasta el lugar donde se encuentre el vehículo a ser transportado como máximo en tres (3) horas luego de realizado el reclamo.
- Sistema de rastreo satelital (GPS) durante la vigencia de la 30/49 Póliza, la empresa aseguradora adjudicada proveerá e instalará en cada vehículo los módulos de GPS y equipos necesarios para el servicio de rastreo satelital, que permitirán obtener la ubicación exacta y en tiempo real de cada vehículo, además de permitir visualizar el histórico del trayecto recorrido por cada vehículo.

El Dpto. de Servicios Generales de la DGAF indicará los vehículos en los cuales serán instalados los módulos de GPS.
- En casos de siniestros cubrirá el Rescate del Vehículo Asegurado desde la posición y lugar donde se encuentre.
- Servicio de auxilio (mecánica ligera): acople de batería, cambio de cubiertas, reposición de combustible. Los reclamos deberán ser atendidos como máximo hasta dos (2) horas después de realizada el reclamo.
- Reembolsos por servicios de ambulancia.
- Asesoría legal en siniestros.

El vehículo siniestrado deberá ser entregado dentro de los treinta días hábiles en que el vehículo se encuentre a disposición de la Aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerada como objeto del contrato.
En caso de siniestro o robo total del vehículo, el asegurador deberá indemnizar al tomador, con otra unidad de idénticas características.
Franquicia:
Las empresas deberán presentar su oferta sin franquicia y a primer riesgo absoluto para el conjunto de bienes a ser asegurados.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2715296660

Póliza de Seguro Nº 0502000033
Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LISTA DE TALLERES

DENOMINACION	DIRECCION	ZONA	CONTACTO	TELEFONO LB	MOVIL
ASUNCION					
TALLER MECAR WASH	ALBERDI N°1045 E/ JEJUÍ Y MANDUVIRA - ZONA CENTRO	CENTRO	SR. JORGE TORRES	021-449-089	(0981) 429-467
TALLER J. ASILVERA	TARUMA 1129 C/ ENCARNACION	TERMINAL	SR.JULIO ASILVERA	021-562652	(0984)271-559
TALLER PERFORMANCE	ALBERDI N°1334 E/ LEGANO Y MILANO	CENTRO	SR.RICARDO AYALA		0981-755-444
TALLER EXCLUSIVE AUTOMOTIVE	YEGROS ESQ / ABAY -1RA PROYECTADA	CENTRO	ARNALDO ACUÑA	0981-432125	0981-432125
TALLER UNIVERSAL	DR. INSFRAN N°2332	CENTRO		021-429416	(0891)684-359
TALLER RM	CURUPAYTY N.º 745 E/ PETIROSSI Y/ HERRERA	CENTRO	RICARDO MORINIGO	021-205-164	(0981)-950-018
TALLER LA UNION	EDUARDO V. HAEDO 1150 E/ HERNANDARIAS Y DON BOSCO	CENTRO	SR. MIGUEL PALERMO	021-448801	(0985)916383
TALLER M&G SERVICE	TTE LOPEZ N° 690 C/ BRUNO GUGGIAR	COL. VERBO DIVINO	SR. JUAN MONTIEL	021-551-269	(0981)189-542
TALER LION'S CAR S.A.	MENCIA DE SANABRIA N°376 C/MORQUIO	LA BARCA	SR. VICENTE BENEGA	021-331-205	(0985)961-642
TALLER AUTOCHAP	MILANO 875 C/ MONTEVIDEO	BARRIO OBRERO	SR. GUSTAVO GILL	021-445155	(0981)436-670
TALLER TECHNOCAR	AVENIDA ARTIGAS 3393 ESQUINA TTE. ESPINOLA - ZONA AUTOMOTOR	BARRIO JARA	SR. VIDAL DIAZ	021-285-499	(0981)471-968
TALLER CHAP CAR	JULIANA INSFRAN (LAS PERLAS) N° 4075 C/ CHOFERES DEL CHACO	RECOLETA	SRA. BELEN BAREIRO	021-613595	(0981)270-060
TALLER CERO KM	RAMON CARDOZO C/ VIRGEN DE CARCUPE	BARRIO SANTA MARIA	NAVILA GONZALEZ	0974-578366	0982-740-888
TALLER ALIANZA	CNEL. ANGEL LOPEZ N.º 1335 C/ CIRILO RIVAROLA	ZONA BOGGIANI	SR. PALERMO	021-523856	0986-905669
LAMBARE					
TALLER ETEC	CACIQUE LAMBARE C/ DOMINGO MARTINEZ IRALA N°133	SUPER 6	SR. MARCELO BARRETO	0976-342131	(0971)350-500
TALLER EL ESPECIALISTA	AV. DEL PUEBLO 1113C/ RCA. ARGENTINA	TERMINAL	FRANCISCO BENITEZ	021-551610	(0981) 429204
TALLER E.D.M Service	DEFENSORES DEL CHACO N° 4848 C/ TAPE TUJA	SUP. VILLA BONITA	SR. LUIS MOREL	021-904480	(0982)664-000
FERNANDO DE LA MORA					
TALLER GRAN PRIX	JULIA MIRANDA CUETO C/15 DE MAYO	ZONA MUNICIPALIDAD	SR. FLORENTIN CABRERA	021-501-154	(0981)224-774
TALLER CANSUL OIL	VILLA HAYES C/ ZAVALAS CUE	DIARIO LA NACION	SR. CARLOS BOBADILLA	021-502029	(0985)552029
TALLER MECANICA 405	CABO TALAVERA C/ CERRO CORA , ZONA SUR	MERCADO ABASTO	SR. JOSE CABRERA	021-523559	(0982)437612
TALLER MRG	ITURBE C/ CERRO CORA – ZONA SUR	MERCADO ABASTO	SR. MARTIN ROLON		(0991)-978-013
TALLER ALTA GAMMA	USHER FIOS N.º 135 C/ RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA	ZONA MUNICIPALIDAD	SR. DEGASPERI	0971-943782	0982-222455
TALLER MASTER PAINT	RCA. DE COLOMBIA N.º 168 C/ MCAL. ESTIGARRIBIA	CENTRO	SR. OSVALDO LAFELD	021-9255471	0981-543-119
SAN LORENZO					
TALLER MB AUTOCENTRO	TEODORO ACHUCARRO C/ CIENCIAS VETERINARIAS	SENEPA	SR. OSVALDO MEYER	021-524949	(0981)201-831
TALLER MM CARS	RUTA 1 KM15(A 10 MTS. DE LA RUTA)		SR. JORGE MARECOS	021-585-076	(0981)874-007
LUQUE					
TALLER LAPACHO	HIPOLITO UNANUE N°9999 E/JUAN DE MENA - ZONA KM. 12	LOS JARDINES	SR. JUAN R. VILLALBA	021-648-180	(0983)110-635
TALLER EBEN EZER	CARLOS ANTONIO LOPEZ E/INMACULADA Y CIUDAD DEL ESTE	ESTADIO LUQUE	SR. PORFIRIO IBARRA	021-641-734	(0982)166-585
TALLER SANTA ELENA	KARANDAYTY C/ COMANDANTE PERALTA	BELLA VISTA	BENITO ESCOBAR		(0984)-607-971
TALLER AJAX	AVDA.NANAWA C/ SALIM YUBI	CURVA ROMERO	SRA. GRISEL	021-670-449	(0981)-233-911
M.R.ALONSO					
TALLER L&M	GERVASIO LEON N° 1358		SR.MIGUEL ANGEL ORTIZ		(0992)430696
TALLER RM	BERNARDINO CABALLERO C/ CALLE AYAY	BARRIO LA QUERENCIA	SR RICARDO MORINIGO	021-205-164	(0981)-950-018
TALLER AJAX	CALLE COMANDANTE CABALLERO C/ VICE PDTE. SANCHEZ		SRA. LORENA	021-670-449	(0981)-233-970
CAPIATA					
TALLER LA CLINICA PARA EL AUTO	PROF.RACHIT Y/ 1° DE NOVIEMBRE	CENTRO	SR.ARNALDO ORTIZ		(0983)344-380
ITAUGUA					
TALLER BULLCAR	RUTA 2 MCAL. ESTIGARRIBIA	MBOCAYATY DEL SUR	SRA. LORENA ESPINOLA		(0981)162-682

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2715296660

Póliza de Seguro Nº 0502000033
Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

La presente poliza se registrará en la Superintendencia de Seguros, en virtud a lo previsto en los Articulos 10° y 61° inc. h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros"..

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 15865 de Fecha: 01/01/1966

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	5.197.268
I.V.A. s/Prima	519.727
Premio	5.716.995
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	5.716.995

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		5.716.995
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/04/2022	5.716.995
TOTAL		5.716.995

Emitido en ASUNCIÓN, 31 de Marzo de 2022

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

SEGUROS PATRIMONIALES
CONDICIONES GENERALES COMUNES
LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1.- Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y estas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en la medida que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 – El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave.
Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 Código Civil).

MEDIDA DE LA PRESTACION

CLÁUSULA 3 – El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1600 Código Civil).
Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.
Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario (Art. 1604 Código Civil).
Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplicarán las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente. Cuando el siniestro sólo causa daño parcial y el contrato no rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo estipulación en contrario (Art. 1594 Código Civil).

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 4 – El Asegurado debe declarar sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes:

a) En virtud de qué interés toma el seguro.
b) Cuando se trate de seguros de edificios o construcciones, si están en terreno propio o ajeno.
c) El pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y declaración judicial de quiebra.
d) El embargo o depósito judicial de los bienes asegurados.
e) Las variantes que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo.
f) La hipoteca o prenda de los bienes asegurados, indicando monto de la deuda, nombre del acreedor y domicilio.

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 5 – Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez (10) días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intensión, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1606 y Art. 1607 Código Civil).

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO

CLÁUSULA 6 – El cambio del titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio de titular se hará en el término de siete (7) días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de quince (15) días de vencido este plazo.
Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transición hereditaria, supuesto en que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Art. 1618 y Art. 1619 Código Civil).

RETICENCIA O FALSA DECLARACION

CLÁUSULA 7 – Toda declaración falsa, omisión o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.
El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres (3) meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1549 Código Civil).
Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado de riesgo (Art. 1550 Código Civil).
Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 1552 Código Civil).
En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 1553 Código Civil).

RESCISIÓN UNILATERAL

CLÁUSULA 8 – Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un pre-aviso no menor de quince (15) días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.
Cuando el seguro rija de doce (12) a doce (12) horas, la rescisión se computará desde la hora doce (12) inmediata siguiente, salvo pacto en caso contrario.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 1562 Código Civil).

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlo de acuerdo con el artículo anterior (Art. 1563 Código Civil).

REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 9 – Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Asegurado pueden requerir su reducción (Art. 1601 Código Civil).
Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.
Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

AGRAVACION DEL RIESGO

CLÁUSULA 10 – El tomador está obligado a dar aviso inmediatamente al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 Código Civil).
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art. 1581 Código Civil).
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su
Decisión de rescindir el contrato (Art. 1582 C. Civil).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un (1) mes y con pre-aviso de siete (7) días. Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) El Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) El Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia (Art. 1583 Código Civil).

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art. 1584 Código Civil).

PAGO DE LA PRIMA

CLÁUSULA 11 - La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 1573 Código Civil).
En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en el presente contrato.
En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por daño o la pérdida, deberá pagar la prima integra (Art. 1574 Código Civil).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

CLÁUSULA 12 – El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, sólo esta facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prorrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Art. 1595 y Art. 1596 Código Civil).

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 13 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 Código Civil).
También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 1589 Código Civil).

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el Artículo 1589 del Código Civil, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 1590 Código Civil).
El Asegurado en caso de siniestro está obligado:

a) A emplear todos los medios que disponga para impedir su progreso y salvar las cosas aseguradas cuidando enseguida de su conservación.
b) A no remover los escombros, salvo caso de fuerza mayor sin previo consentimiento del Asegurador y también a concurrir a la remoción de dichos escombros cuando y cuantas veces el Asegurador o los expertos lo requieran, formulándose actas respectivas de estos hechos.
c) A remitir al Asegurador dentro de los quince (15) días de denunciado el siniestro una copia autentificada de la declaración a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula.
d) A suministrar al Asegurador dentro de los quince (15) días de denunciado el siniestro un estado detallado tan exacto como las circunstancias lo permitan, de las cosas destruidas, averiadas y salvadas, con indicación de sus respectivos valores.
e) A comprobar fehacientemente el monto de los perjuicios.
f) A facilitar las pruebas de acuerdo a la Cláusula 18 de éstas Condiciones Generales Comunes.

El incumplimiento de estas cargas especiales por parte del Asegurado, en los plazos convenidos, salvo caso de fuerza mayor, harán caducar sus derechos contra el Asegurador.

OBLIGACION DE SALVAMENTO
CLÁUSULA 14 – El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago integro, y anticipará los fondos si así fuese requerido (Art. 1610 y Art. 1611 Código Civil).

ABANDONO
CLÁUSULA 15 – El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo estipulación en contrario (Art. 1612 Código Civil).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS
CLÁUSULA 16 – El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.
El Asegurador solo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.
La omisión maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 1615 Código Civil).

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS
CLÁUSULA 17 – El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

VERIFICACION DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 18 – El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.

El informe del o los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
CLÁUSULA 19 – Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 Código Civil).

REPRESENTACION DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 20 – El asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 Código Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 21 – El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funde (Art. 1597 Código Civil).

ANTICIPO
CLÁUSULA 22 – Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un (1) mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 Código Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR
CLÁUSULA 23 – El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 21 de éstas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 Código Civil).
Las partes podrán convenir la sustitución del pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

SUBROGACION
CLÁUSULA 24 – Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 Código Civil).

DE LA HIPOTECA Y DE LA PRENDA
CLÁUSULA 25 – Cuando el acreedor hipotecario o prendario con registro le hubiera notificado al Asegurador, la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de los siete (7) días. Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida (Art. 1620 Código Civil).

SEGURO POR CUENTA AJENA
CLÁUSULA 26 – Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal (Art. 1567 Código Civil). Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto no puede disponer de los derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador (Art. 1568 Código Civil).

MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 27 – Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 Código Civil).

PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 28 – Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 Código Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 29 – El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560Código Civil).

COMPUTO DE PLAZOS
CLÁUSULA 30 – Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCION
CLÁUSULA 31 – Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 Código Civil).

P
DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 32 – Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 Código Civil).

JURISDICCION
CLÁUSULA 33 – Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los accidentes ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O´Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021
(021) 491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-33-0 VIG.:01/04/2022-30/06/2023
MARCA:NISSAN FRONTIER D/C 4X2 AñO :2016
CHAS.:3N6CD33B9ZK355655 MOTOR:-.-
CHAPA:AABB 249

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 7 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.7 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: STATION WAGON — Marca y Modelo: MITSUBISHI MONTERO SPORT — Año: 2014

Chassis: MMBGYKH40ED020505 — Motor: -.- — Chapa: EAJ 555

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	179.304.900
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	179.304.900
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	179.304.900

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2398334407

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O´Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021 (021)491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:MITSUBISHI MONTERO SPORT AÑO :2014
CHAS.:MMBGYKH40ED020505 MOTOR:-.-

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 8 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.8 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: STATION WAGON — Marca y Modelo: MITSUBISHI MONTERO SPORT — Año: 2014

Chassis: MMBGYKH40ED020513 — Motor: -.- — Chapa: EAJ 540

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	179.304.900
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	179.304.900
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	179.304.900
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	179.304.900

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2394887502

Lic. Cynthia Weisenses
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021 (021)401 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:MITSUBISHI MONTERO SPORT AÑO :2014
CHAS.:MMBGYKH40ED020513 MOTOR:-.-

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 4 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.4 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: MINIBUS — Marca y Modelo: HYUNDAI H-1 — Año: 2014
Chassis: KMJWA37HAEU635755 — Motor: D4BHE006786 — Chapa: BTP 704
Cantidad Ocupantes: 10 (Diez) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	165.000.000
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	165.000.000
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	165.000.000
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	165.000.000
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	33.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	165.000.000
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	165.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	165.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	165.000.000

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2391914398

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021
(021)491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:HYUNDAI H-1 AÑO :2014
CHAS.:KMJWA37HAEU635755 MOTOR:D4BHE006786

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 6 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.6 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: STATION WAGON — Marca y Modelo: NISSAN PATROL SGL — Año: 2015

Chassis: JN1TESY61Z0568569 — Motor: ZD3034030BK — Chapa: BSN 631

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	228.200.000
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	228.200.000
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	228.200.000
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	228.200.000
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes. Acondicionador de Aire y otros). en conjunto, hasta la suma máxima de	228.200.000
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	228.200.000
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	228.200.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	228.200.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	228.200.000

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2393373458

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.

Juan E. O'Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021 (021)491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:NISSAN PATROL SGL AÑO :2015
CHAS.:JN1TESY61Z0568569 MOTOR:ZD3034030BK

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 5 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.5 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: CAMIONETA DOBLE CABINA — Marca y Modelo: NISSAN FRONTIER D/C 4X2 — Año: 2014

Chassis: 3N6PD23Y3ZK937170 — Motor: -.- — Chapa: BTN 299

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	179.900.000
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	179.900.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	179.900.000

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2396547183

ausente

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021 (021)491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:NISSAN FRONTIER D/C 4X2 AÑO :2014
CHAS.:3N6PD23Y3ZK937170 MOTOR:-.-

ausente

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 9 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.9 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: FOTON TUNLAND — Año: 2016

Chassis: LVAV2MBB7GJ002877 — Motor: -.- — Chapa: BYH 205

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	179.900.000
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	179.900.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	179.900.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	179.900.000

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2400187751

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021
(021) 491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:FOTON TUNLAND
CHAS.:LVAV2MBB7GJ002877 AÑO :2016
MOTOR:-.-

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 1 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.1 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: STATION WAGON — Marca y Modelo: CHEVROLET GM/BLAZER — Año: 2008

Chassis: 9BG116BC08C424724 — Motor: M1T311550 — Chapa: BGU 081

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	83.617.600
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	83.617.600
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	83.617.600
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	83.617.600
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	83.617.600
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	83.617.600
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	83.617.600
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	83.617.600
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	83.617.600

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2393171095

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O´Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021 (021)491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:CHEVROLET GM/BLAZER AÑO :2008
CHAS.:9BG116BC08C424724 MOTOR:M1T311550

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Hoja Nro 3 - Póliza Nro: 0502000034

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO.3 A LA POLIZA NRO 12.0502.34.0

Asegurado: SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL — Vigencia: 01/05/2022 AL 30/06/2023

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: TOYOTA LAND CRUISER — Año: 1997

Chassis: HZJ800033329 — Motor: 1HZ0217973 — Chapa: EAC 315

Cantidad Ocupantes: 5 (Cinco) — Destinado a: USO DE LA FIRMA — Bonificación: 0 %

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1 - Daños Materiales	
- Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de . -	59.956.000
- Daños por Tumultos Populares, hasta la suma máxima de . -	5.000.000
- Daños por Vandalismo, hasta la suma máxima de . -	59.956.000
- Daños por Aguas Pluviales, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	59.956.000
- Daños por Caida de Granizo, hasta la suma máxima de . -	59.956.000
- Airbag, limitado a un evento por año, hasta la suma máxima de . -	20.000.000
- Daños a las partes componentes del vehículo (Radio y Componentes, Acondicionador de Aire y otros), en conjunto, hasta la suma máxima de	59.956.000
COBERTURA BASICA 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
- Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de . -	50.000.000
- Lesiones o muerte a terceras personas, hasta la suma máxima de . -	100.000.000
- Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo	
- Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de . -	35.000.000
- Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de . -	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Daños y/o Robo parcial al amparo de Robo Total, hasta la suma máxima de . -	59.956.000
- Robo parcial de las partes componentes del vehículo y sus accesorios declarados (excluido el Hurto), en conjunto, hasta la suma máxima de .	59.956.000
ROBO DEL VEHICULO	
- Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de . -	59.956.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
- ACCESORIOS, hasta la suma máxima de . -	59.956.000

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 1, 2, 3, 4, 6, 7

Franquicia : Gs. 0

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Seguridad:
Codigo de
2394826079

Lic. Cynthia Weisensee
Gerente General

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La Independencia de Seguros S.A.

Juan E. O´Leary N° 409 esq. Estrella - Edificio Parapiti - Primer Piso - Tels (021)447 021 (021)491 982 - E-mail: liseguros@laindependencia.com.py

ASEG.:SRIA.TECNICA DE PLANIF.DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
POL. :0502-34-0
VIG.:01/05/2022-30/06/2023
MARCA:TOYOTA LAND CRUISER AÑO :1997
CHAS.:HZJ800033329 MOTOR:1HZ0217973

Gerente General

Director Titular

LLEVAR SIEMPRE ESTA TARJETA CON USTED